Lo que transculso a Ud...
para su conocimiento y demás fines
Atentamente,



Escuela Nacional Superpr de Folklore JOSE MARIA ARCUEDAS

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Secretaria RESOLUCION DIRECTORAL Nº 322-2019/DG-ENSFJMA

Lima, 09 de agosto de 2019

Visto, el Informe Nº 146-2019/DG-ENSFJMA de fecha 02 de agosto de 2019, mediante el cual la Dirección General autoriza se expida la Resolución Directoral que aprueba el Reglamento de Uso de los Laboratorios de Cómputo de la Dirección Académica con (11) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la institución para la formación profesional y capacitación. Tiene a su cargo los Programas y Departamentos Académicos, según lo dispuesto por el Art. Nº 12 del Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, aprobado con Decreto Supremo Nº 054-2002-ED;

Que, con Informe N° 293-2019-DA-ENSFJMA, de fecha 24 de julio de 2019, la Dirección Académica remite la propuesta de Reglamento de Uso de los Laboratorios de Cómputo para los estudiantes y docentes de la Dirección Académica, el cual ha sido elaborado por la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación para su aprobación;

Que, es necesario establecer las normas de uso para preservar el funcionamiento adecuado de los equipos de cómputo que se encuentran en la Sala de Cómputo de la Dirección Académica, de tal manera que se puedan conservar en estado óptimo y se aprovechen sus recursos e instalaciones por mayor tiempo;

Estando a lo informado y visado por Directora Académica, y;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el "Reglamento de Uso de Laboratorios de Cómputo", para los estudiantes y docentes de la Dirección Académica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, que en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Dirección Académica y Oficina de Administración, la implementación de lo resuelto mediante la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a los interesados e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase,



Escuela Nacional Superior de Folklore
José Maria Arguedas

Lic TANIA M. ANAYA FIGUER.

Directora General

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS





REGLAMENTO DE USO DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA

INDICE

	PRESENTACION3		
Social Section of Section Academics	Capítulo I	1.	Objetivos Generales
	Capítulo II	2.	De los Usuarios
	Capítulo III	3.	De los Servicios
	Capítulo IV	4.	De los Requisitos
	Capítulo V	5.	Del Horario del Servicio4
	Capítulo VI	6.	De las Prioridades5
	Capitulo VII	7.	De las Obligaciones
	Capitulo VIII	8.	De las Responsabilidades
	Capítulo IX	9.	Del Funcionamiento
	Capitulo X	10.	De los Derechos

PRESENTACIÓN

El Laboratorio de Computo o también llamado laboratorio de informática es un espacio donde se realizan actividades académicas relacionadas a la computación e informática, su ubicación se encuentra dentro de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas y cuenta con equipos especializados y adecuados para su utilización, tiene como finalidad el préstamo de sus equipos para actividades académicas que cumplan con los objetivos de la institución.





Capítulo I

1. Objetivos Generales

El reglamento del laboratorio de computo tendrá como objetivo principal dictar las normas de uso para preservar el funcionamiento adecuado de los equipos de cómputo, de tal manera que se conserven los equipos en un estado óptimo y se aprovechen sus recursos e instalaciones por mayor tiempo.

Capítulo II

2. De los Usuarios

Son usuarios de los Laboratorios de Computo:

- a. Todos los estudiantes de los Programas Académicos de Educación Artística, Artista Profesional, Educación Artística Modalidad Especial de Estudios y Segunda Especialidad matriculados en el semestre actual a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas
- Todos los estudiantes a cursos de titulación, actualización, capacitación y Programa de Complementación Académica ofrecidos por la Escuela.

Capitulo III

3. De los Servicios

Los servicios de Computo que se proporcionan son:

- uso de los equipos de Cómputo y el Software instalado (Windows, Office, etc.).
- b) Uso del Servicio de conexión a internet.
- c) Asesoría en todo lo relacionado con el uso y cuidado de los equipos de cómputo, además del uso del software instalado en los equipos, así como brindar información y orientación en temas de computación.

Capitulo IV

4. De los Requisitos

- a) Es importante revisar que el equipo de cómputo no presente alguna deficiencia o anormalidad antes de su uso, caso contrario deberá informar al encargado del Laboratorio de Computo.
- b) Para hacer uso de los Equipos de Cómputo los usuarios deberán atender a las indicaciones del Encargado del Laboratorio de Computo, si el encargado lo cree conveniente podrán solicitar una identificación oficial vigente (DNI o Carnet Universitario).
- c) El acceso de los usuarios a los Laboratorios de Computo estará sujeto tanto a la asignación de horarios de cursos y servicios, así como la disponibilidad de los equipos.
- d) Una vez terminado de usar el equipo el usuario deberá verificar que el equipo de cómputo y el mobiliario se encuentren en orden y en buen estado.



Capítulo V

5. Del Horario del Servicio

- a) El horario de préstamo del servicio se realizará de acuerdo a los semestres académicos vigentes y comprenderá desde el inicio del Semestre en curso hasta el final del mismo y de manera semanal entre los días lunes y viernes desde las 8:30 a.m. hasta las 4:30 pm.
- b) La separación del Laboratorio de Computo para el dictado de cursos o asignaturas deberá ser coordinado e informado por la Dirección Académica con la debida anticipación del caso.
- c) El uso del Laboratorio de Computo para el dictado de un curso una sola vez durante el Semestre Académico vigente será catalogada como uso del Laboratorio de manera extraordinaria.
- d) Los Docentes que tengan asignado el Laboratorio de Computo para el dictado de sus cursos se harán responsables del cuidado del mobiliario, de los equipos de cómputo y del comportamiento de los usuarios y deberá velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- e) Los estudiantes de los Programas Autofinanciados podrán hacer uso, previa coordinación con los responsables.
- f) Los horarios deberán estar vigentes y ser mostrados en la entrada del Laboratorio.

Capítulo VI

6. De las Prioridades

Las prioridades para el uso de los equipos de cómputo dentro del laboratorio de computo siempre estarán a favor de la enseñanza a los estudiantes de la Escuela por tanto es necesario precisar lo siguiente:

- a) La asignación de la carga horaria docente durante el semestre académico vigente tendrá la primera prioridad de uso del laboratorio de computo.
- b) La asignación docente para uso de manera extraordinaria tendrá la siguiente prioridad de uso del laboratorio de computo.
- c) El tiempo libre restante del laboratorio de computo podrá ser usado en favor de los estudiantes del semestre académico vigente.

Capitulo VII

7. De las Obligaciones

La permanencia de los usuarios en el Laboratorio de Computo los obliga cumplir puntualmente las indicaciones del encargado del Laboratorio de Computo y seguir las siguientes normas:

- a. No fumar dentro del Laboratorio de Computo.
- b. No introducir o consumir alimentos o bebidas.
- c. No dejar basura en el mobiliario o equipos de cómputo.
- d. No correr, no generar desorden, no gritar, no hacer ruidos molestos, ni caos, ni realizar actividades distintas a las que requiera el uso de los equipos de cómputo, así como aquellas que pongan en peligro la seguridad de las personas, muebles o equipos de Cómputo.
- e. No realizar la extracción, cambio o alteración de cualquier pieza o parte de los equipos de cómputo.
- f. No mover equipos de cómputo o mobiliario de su lugar de origen.
- g. No está permitido desconectar las conexiones eléctricas y redes de los equipos de cómputo.
- h. No está permitido la descarga e instalación de programas, ni juegos.
- No está permitido la visita de páginas de contenido para adultos o pornográficos.











Capitulo VIII

8. De las Responsabilidades

Las aulas de los laboratorios de cómputo están bajo la responsabilidad del encargado del laboratorio de cómputo y este a su vez bajo la supervisión de la Dirección Académica.



a. De las funciones del Encargado del Laboratorio de Computo

Realizar la llamada de atención a los estudiantes que estén cometiendo faltas al presente Reglamento.



Podrá solicitar a los estudiantes que cometan faltas, que dejen libre el equipo de cómputo a otros estudiantes que si deseen cumplir con el reglamento.

b. De los usuarios

- El uso de los equipos de cómputo deberá ser exclusivamente para fines académicos o de investigación.
- Si el usuario va a usar dispositivos externos (USB, Discos, memorias etc.), el usuario deberá analizarlos con el Software Antivirus para su verificación y limpieza.

c. De las sanciones

- En caso de que algún usuario o estudiante cometa alguna falta el encargado del laboratorio de computo podrá informar a la Dirección Académica y la Dirección a cargo podrá emitir sanciones al usuario.
- Las sanciones pueden aplicarse a quienes violen las normas del presente reglamento o cometan cualquier daño a las instalaciones de cómputo y pueden ser de acuerdo a la falta cometida:
 - Llama de atención verbal.
 - Memorando escrito.
 - Suspensión temporal del servicio.
 - Suspensión definitiva del servicio.
 - La que dicten las autoridades en función a los hechos y a la falta cometida.
- El usuario podrá ser suspendido definitivamente del laboratorio de cómputo de acuerdo a los siguientes criterios.
 - Robo de material o equipos.
 - Actos de violencia en contra de los usuarios o personal encargado del área.
 - Daños o alteraciones a las instalaciones, mobiliario o materiales.
 - Actos que pongan en peligro su vida o la de terceros.
 - Actos contra el pudor, la moral y las buenas costumbres.

Capitulo IX

9. Del Funcionamiento

- La preservación del buen funcionamiento de los equipos de cómputo deberá ser administrado por el encargado del laboratorio de computo.
- En caso algún equipo de cómputo falle en su funcionamiento o haya sido dañado, el encargado deberá reportar el caso para efectuar su corrección o mantenimiento.
- El encargado del laboratorio de computo remitirá una programación para efectuar los mantenimiento correctivos y preventivos, a fin de mantener los equipos de manera adecuada.
- El mantenimiento Preventivo deberá efectuarse al inicio y al fin de cada Semestre Académico a fin de no limitar el uso de los equipos de Cómputo por parte de los estudiantes.
- El mantenimiento correctivo deberá efectuarse una vez a la semana al inicio del día o al final del mismo a fin de no interrumpir el horario establecido en el presente reglamento y de acuerdo a la programación presentada.

Capitulo X

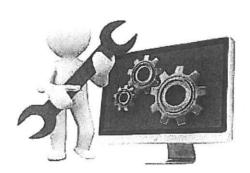
10. De los Derechos



Todos los usuarios del laboratorio de computo tendrán los siguientes derechos

- a) Hacer uso de los servicios de cómputo, respetando las disposiciones contempladas en el presente reglamento y de acuerdo a la disponibilidad de los horarios.
- b) Solicitar asesoría en relación al uso del equipo de cómputo y al software.
- c) Revisar y desinfectar sus dispositivos personales (USB, Memorias etc.)
- d) Hacer uso del Software existente en los equipos de Cómputo.
- e) Informar oral o escrito al encargado del laboratorio de cómputo de las anomalías observadas antes o durante el uso del equipo.







Escuela Nacional Soperior de Folklora
Josepharia Arguedas

Lic TANIA M. ANAYA FIGUERIO
Directora General